



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA APARICIO ILLESCA KATHERINE PAMELA, ENCARGADA SISTEMA SIGGES DEL CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 008254

CHILLÁN VIEJO, 31 DIC 2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar personal para ejecutar el Convenio modificadorio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal /Digitadores", en su componente N° 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la Atención; mediante la contratación de recurso humano para la digitación y registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o prestaciones trazadoras de los usuarios con patologías GES y otras funciones que le designe su jefatura directa relacionada con el proceso GES en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

2. Convenio modificadorio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal /Digitadores", entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

3. Contrato a Honorarios de DOÑA APARICIO ILLESCA KATHERINE PAMELA, Especialista en Sistema SIGGES, suscrito con fecha 31 de diciembre del 2015.

4. Decreto Alcaldicio N° 1434/01.03.2012, N° 1588/20.03.2013, N° 6014/26.12.2014 que establece orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

5. Hasta que el Convenio mencionado anteriormente se encuentre totalmente tramitado, el Municipio se hará cargo de cubrir los gastos que implique el presente contrato, mientras lleguen los recursos del Servicio de Salud Ñuble.

6. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el contrato a honorario suscrito con fecha 31 de diciembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y DOÑA APARICIO ILLESCA KATHERINE PAMELA, C. de Identidad N° 15.215.281-7, Especialista en Sistema SIGGES, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 01 de enero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de abril del 2016; por 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud municipal y de la Directora del "CESFAM Dr. Federico Puga Borne" o quienes le subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas N° 215.21.03.002.018 y N° 215.21.03.002.001 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, RESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/HHH/MBR/csr DISTRIBUCION:

Contraloría General de la República- Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



ULISES BARRALDES ALCALDE (S)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad, y DOÑA **APARICIO ILLESCA KATHERINE PAMELA**, Digitadora GES, estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.281-7, de nacionalidad Chilena, domiciliado(a) en la comuna de Chillán Viejo, Paula Jara Quemada N° 1016; en adelante, el(la) prestador(a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de DOÑA **APARICIO ILLESCA KATHERINE PAMELA**, para la ejecución del Convenio modificatorio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal /Digitadores", en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **APARICIO ILLESCA KATHERINE PAMELA**, el que se encargará de ejecutar el convenio mencionado en la cláusula anterior, servicios que se realizarán en las dependencias del establecimiento ubicado en Erasmo Escala N° 872, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo realizar las siguientes tareas como digitador:

- Registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones de salud entregadas a los usuarios con patología GES
- Colaborar en el proceso administrativo en aquellas tareas designadas por el monitor SIGGES del establecimiento, destinadas al registro oportuno de las prestaciones GES
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

DOÑA **APARICIO ILLESCA KATHERINE PAMELA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo a la coordinación de la Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Centro de Salud Familiar "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quien le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a DOÑA **APARICIO ILLESCA KATHERINE PAMELA**, la cantidad de \$320.765 (trescientos veinte mil setecientos sesenta y cinco pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Si el Prestador de Servicios, se encontrará con licencia médica, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA **APARICIO ILLESCA KATHERINE PAMELA**, Especialista en Sistema SIGGES, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **APARICIO ILLESCA KATHERINE PAMELA**.



SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de abril del 2016.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: De los beneficios. **DOÑA APARICIO ILLESCA KATHERINE PAMELA**, tendrá derecho a solicitar a solicitar 5 días de feriado equivalente, 2 día de permiso con goce de remuneraciones y al uso de Licencias Médicas cuando sea necesario, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Las partes convienen que en el evento que **DOÑA APARICIO ILLESCA KATHERINE PAMELA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría E, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

Además, si de acuerdo a la jornada pactada con el Prestador de Servicios este debe dividirse en dos partes, se considera una colación, similar a los funcionarios de salud del Municipio.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.



Municipalidad de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

[Handwritten signature]
APARICIO ILLESCA KATHERINE PAMELA
RUT N° 15.215.281-7

[Handwritten signature]
ALCALDE(S)
ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)



[Handwritten signature]
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

[Handwritten signature]
UAV/HHH/HHH/MBR/csh